

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 154804089001-2024-0005-00

Interlocutorio civil N° 14

Muzo Boyacá, VEINTICUATRO de enero del año dos mil veinticuatro.

La ciudadana BERTA MARIA MONTERO DE AVILA formula a través de apoderado demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en contra de personas inciertas e indeterminadas, en procura de la adjudicación de propiedad del predio urbano ubicado en la carrera 7 N° 7-16 del barrio Santo Domingo del municipio de Muzo Boyacá, y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-6583 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, cédula catastral 01-00-00-00-0007-0015-00.

El libelo de acción y sus anexos cumple con los presupuestos que para su admisión exige el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá de conformidad. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO : ADMITIR la demanda de pertenencia propuesta por BERTA MARIA MONTERO DE AVILA, en contra de personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho sobre el predio anhelado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR oficiosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien por usucapir.

CUARTO : IMPRIMIR al proceso al trámite verbal sumario especial establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 390 ibidem.

QUINTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO. Reconocer y tener a la Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO de BERTA MARIA MONTERO DE AVILA, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA